

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EL ARENAL, PUERTO VALLARTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, TUXCUECA, TUXPAN, VILLA CORONA, Y ZACOALCO DE TORRES, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar

¹ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

³ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNICIPIOS. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹¹, aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

10. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹², mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión, señalada en el punto 9, este órgano colegiado, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

ACG-106/2023¹³, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

12. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024”. El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁴, aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

13. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁵, mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por, entre otros, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf>

14. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁶, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024¹⁷, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipios en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipios; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+.

16. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones

¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

17. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2024¹⁸ mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales de la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobando, entre otros, el registro de las personas siguientes:

NOMBRE	POSICIÓN EN LA PLANILLA	MUNICIPIO
Elizabeth Robles Contreras	6P	Cuautitlán de García Barragán
Ramón Sánchez Rangel	3S	El Arenal
Aline Hernández Felipe	6P	El Arenal
Aidé Hernández Ríos	7S	San Diego de Alejandría
Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	7P	San Diego de Alejandría
Fátima Alejandra González Rodríguez	3S	Tuxcueca
Luz Elena Arriaga Vargas	5P	Tuxcueca
Remberto Sánchez González	6P	Tuxcueca
Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	7P	Tuxcueca
Guadalupe Teresa Romero Gallegos	7S	Tuxcueca
Porfirio Mata Cárdenas	6P	Tuxpan
Arturo Vázquez Cisneros	6S	Tuxpan
Erika Gabriela Martínez Bautista	1S	Tuxpan
Karla Liliana Soltero González	3P	Tuxpan
Georgina Sánchez Figueroa	3S	Tuxpan
Alexa Hinojosa Ortiz	5P	Tuxpan
Mayra Lizeth Figueroa Farías	5S	Tuxpan
Kevin Azarel Martínez Campos	4S	Tuxpan
José Luis Copado Martha	6P	Villa Corona
María Ana de la Cruz Guadalupe	2P	Zacoalco de Torres
Ma. Irene Toscano Deaquino	2S	Zacoalco de Torres

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/27iepc-acg-071-2024fycxj-municipes-fedeerratas.pdf>

18. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL. El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024¹⁹, mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

- a) Oficialía de partes física;
- b) Oficialía de partes virtual; o,
- c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, se fijó el diecisiete de abril, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipios y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

19. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-023/2024. El veintitrés de abril, en la octava sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-103/2024, dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entre otros, al Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-023/2024, que resolvió entre otras cuestiones, el registro de la planilla a candidaturas a municipios de Puerto Vallarta Jalisco, aprobando las siguientes candidaturas:

NOMBRE	POSICIÓN EN LA PLANILLA	MUNICIPIO
Teresita Marmolejo López	1P	Puerto Vallarta
Blanca Esther Arellano Arvizu	1S	Puerto Vallarta
Brenda Elena Fong Goche	4P	Puerto Vallarta

¹⁹ Publicado en el enlace: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf)

María del Rocío Arellano Padilla	4S	Puerto Vallarta
Jorge Abraham Melayes Rodríguez	5P	Puerto Vallarta
Guillermo Aréchiga López	5S	Puerto Vallarta
Juan Joaquín García Preciado	7P	Puerto Vallarta
Rebeca Jiménez Mendoza	8P	Puerto Vallarta
Senia Lizeth Benavides Vargas	8S	Puerto Vallarta
José Oswaldo Bernal Villaseñor	9P	Puerto Vallarta
Gael García Cruz	9S	Puerto Vallarta

20. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS. En las fechas señaladas en la tabla que se inserta a continuación, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición
15/04/2024	14618	Elizabeth Robles Contreras	Cuautitlán de García Barragán	6P
10/04/2024	14455	Ramón Sánchez Rangel	El Arenal	3S
10/04/2024	14456	Aline Hernández Felipe	El Arenal	6P
23/04/2024	14862	Teresita Marmolejo López	Puerto Vallarta	1P
23/04/2024	14862	Blanca Esther Arellano Arvizu	Puerto Vallarta	1S
23/04/2024	14862	Brenda Elena Fong Goche	Puerto Vallarta	4P
23/04/2024	14862	María del Rocío Arellano Padilla	Puerto Vallarta	4S
26/04/2024	14937	Jorge Abraham Melayes Rodríguez	Puerto Vallarta	5P
23/04/2024	14862	Guillermo Aréchiga López	Puerto Vallarta	5S
23/04/2024	14862	Juan Joaquín García Preciado	Puerto Vallarta	7P
23/04/2024	14862	Rebeca Jiménez Mendoza	Puerto Vallarta	8P
23/04/2024	14862	Senia Lizeth Benavides Vargas	Puerto Vallarta	8S
23/04/2024	14862	José Oswaldo Bernal Villaseñor	Puerto Vallarta	9P
23/04/2024	14862	Gael García Cruz	Puerto Vallarta	9S
09/04/2024	01851	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7S
09/04/2024	01852	Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	San Diego de Alejandría	7P
15/04/2024	14621	Fátima Alejandra González Rodríguez	Tuxcueca	3S
17/04/2024	14806	Luz Elena Arriaga Vargas	Tuxcueca	5P
16/04/2024	14656	Remberto Sánchez González	Tuxcueca	6P
15/04/2024	14622	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7P
15/04/2024	14620	Guadalupe Teresa Romero Gallegos	Tuxcueca	7S
16/04/2024	14642	Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan	6P
16/04/2024	14642	Arturo Vázquez Cisneros	Tuxpan	6S
15/04/2024	14610	Erika Gabriela Martínez Bautista	Tuxpan	1S
15/04/2024	14610	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	3P
15/04/2024	14610	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3S
15/04/2024	02195	Alexa Hinojosa Ortiz	Tuxpan	5P

15/04/2024	14610	Mayra Lizeth Figueroa Farías	Tuxpan	5S
15/04/2024	14610	Kevin Azarel Martínez Campos	Tuxpan	4S
17/04/2024	14803	José Luis Copado Martha	Villa Corona	6P
25/04/2024	02687	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2P
25/04/2024	02686	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2S

21. RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las personas ciudadanas que a continuación se enlistan, se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante los servidores públicos que en cada caso se especifica a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición	Lugar
15/04/2024	Elizabeth Robles Contreras	Cuatitlán de García Barragán	6P	Notario Público número 3 de Autlán de Navarro
10/04/2024	Ramón Sánchez Rangel	El Arenal	3S	Consejo Distrital 01
10/04/2024	Aline Hernández Felipe	El Arenal	6P	Consejo Distrital 01
23/04/2024	Teresita Marmolejo López	Puerto Vallarta	1P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Blanca Esther Arellano Arvizu	Puerto Vallarta	1S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Brenda Elena Fong Goche	Puerto Vallarta	4P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	María del Rocío Arellano Padilla	Puerto Vallarta	4S	Consejo Distrital 05
26/04/2024	Jorge Abraham Melayes Rodríguez	Puerto Vallarta	5P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Guillermo Aréchiga López	Puerto Vallarta	5S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Juan Joaquín García Preciado	Puerto Vallarta	7P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Rebeca Jiménez Mendoza	Puerto Vallarta	8P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Senia Lizeth Benavides Vargas	Puerto Vallarta	8S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	José Oswaldo Bernal Villaseñor	Puerto Vallarta	9P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Gael García Cruz	Puerto Vallarta	9S	Consejo Distrital 05
15/04/2024	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7S	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	San Diego de Alejandría	7P	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Fátima Alejandra González Rodríguez	Tuxcueca	3S	Consejo Distrital 17
17/04/2024	Luz Elena Arriaga Vargas	Tuxcueca	5P	Consejo Distrital 17
16/04/2024	Remberto Sánchez González	Tuxcueca	6P	Consejo Distrital 17
15/04/2024	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7P	Consejo Distrital 17
15/04/2024	Guadalupe Teresa Romero Gallegos	Tuxcueca	7S	Consejo Distrital 17
16/04/2024	Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan	6P	Consejo Distrital 19
16/04/2024	Arturo Vázquez Cisneros	Tuxpan	6S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Erika Gabriela Martínez Bautista	Tuxpan	1S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	3P	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Alexa Hinojosa Ortiz	Tuxpan	5P	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Mayra Lizeth Figueroa Farías	Tuxpan	5S	Consejo Distrital 19

15/04/2024	Kevin Azarel Martínez Campos	Tuxpan	4S	Consejo Distrital 19
17/04/2024	José Luis Copado Martha	Villa Corona	6P	Consejo Distrital 17
25/04/2024	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2P	Dirección de Prerrogativas
25/04/2024	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2S	Dirección de Prerrogativas

Asimismo, derivado de la ratificación de las renunciaciones, se notificó a la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** de estas, para que, en su caso, procediera a realizar las sustituciones conforme a los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
4450/2024	17/04/2024	Elizabeth Robles Contreras	Cuautitlán de García Barragán	6P
4058/2024	12/04/2024	Ramón Sánchez Rangel	El Arenal	3S
4058/2024	12/04/2024	Aline Hernández Felipe	El Arenal	6P
4996/2024	24/04/2024	Teresita Marmolejo López	Puerto Vallarta	1P
4996/2024	24/04/2024	Blanca Esther Arellano Arvizu	Puerto Vallarta	1S
4996/2024	24/04/2024	Brenda Elena Fong Goche	Puerto Vallarta	4P
4996/2024	24/04/2024	María del Rocío Arellano Padilla	Puerto Vallarta	4S
5280/2024	26/04/2024	Jorge Abraham Melayes Rodríguez	Puerto Vallarta	5P
4996/2024	24/04/2024	Guillermo Aréchiga López	Puerto Vallarta	5S
4996/2024	24/04/2024	Juan Joaquín García Preciado	Puerto Vallarta	7P
4996/2024	24/04/2024	Rebeca Jiménez Mendoza	Puerto Vallarta	8P
4996/2024	24/04/2024	Senia Lizeth Benavides Vargas	Puerto Vallarta	8S
4996/2024	24/04/2024	José Oswaldo Bernal Villaseñor	Puerto Vallarta	9P
4996/2024	24/04/2024	Gael García Cruz	Puerto Vallarta	9S
4438/2024	16/04/2024	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7S
4438/2024	16/04/2024	Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	San Diego de Alejandría	7P
4450/2024	17/04/2024	Fátima Alejandra González Rodríguez	Tuxcueca	3S
2813/2024- BIS	22/04/2024	Luz Elena Arriaga Vargas	Tuxcueca	5P
4509/2024	17/04/2024	Remberto Sánchez González	Tuxcueca	6P
4450/2024	17/04/2024	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7P
4450/2024	17/04/2024	Guadalupe Teresa Romero Gallegos	Tuxcueca	7S
4450/2024	17/04/2024	Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan	6P
4450/2024	17/04/2024	Arturo Vázquez Cisneros	Tuxpan	6S
4450/2024	17/04/2024	Erika Gabriela Martínez Bautista	Tuxpan	1S
4438/2024	16/04/2024	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	3P
4438/2024	16/04/2024	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3S
4438/2024	16/04/2024	Alexa Hinojosa Ortiz	Tuxpan	5P
4438/2024	16/04/2024	Mayra Lizeth Figueroa Farías	Tuxpan	5S
4438/2024	16/04/2024	Kevin Azarel Martínez Campos	Tuxpan	4S
2813/2024 BIS	22/04/2024	José Luis Copado Martha	Villa Corona	6P

5191/2024	25/04/2024	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2P
5191/2024	25/04/2024	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2S

22. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. La coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
20/04/2024	14821	Elsa Judith de los Santos Elías	Cuautitlán de García Barragán	6P
18/04/2024	14719	Gerardo de Jesús Rubio Rodríguez	El Arenal	3S
18/04/2024	14719	Celina Ximena Guevara Mercado	El Arenal	6P
25/04/2024	14925	Margarita Quintero González	Puerto Vallarta	1P
25/04/2024	14925	Gabriela Magaña López	Puerto Vallarta	1S
25/04/2024	14925	Rosalba Alejandra Cornejo Cornejo	Puerto Vallarta	4P
25/04/2024	14925	Alejandra Rodríguez Meixueiro	Puerto Vallarta	4S
26/04/2024	14955	Guadalupe Ramón Gómez Martínez	Puerto Vallarta	5P
25/04/2024	14925	Juan Carlos Tadeo Arias	Puerto Vallarta	5S
25/04/2024	14925	Alfredo Sáenz Ortiz	Puerto Vallarta	7S
25/04/2024	14925	Patricia Guadalupe Navarro Vega	Puerto Vallarta	8P
25/04/2024	14925	Salma González Flores Tino	Puerto Vallarta	8S
25/04/2024	14925	Filomon Velasco Yerena	Puerto Vallarta	9P
25/04/2024	14925	Alán Yamil Carranza Hinojosa	Puerto Vallarta	9S
18/04/2024	14720	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7S
18/04/2024	14720	Juana Viridiana Hernández Vargas	San Diego de Alejandría	7P
18/04/2024	14721	Martha Viviana Cuellar Valencia	Tuxcueca	3S
18/04/2024	14721	Ma. Guadalupe Basulto Ramírez	Tuxcueca	5P
18/04/2024	14721	Hugo Zúñiga Covarrubias	Tuxcueca	6P
18/04/2024	14721	Jannyza Alejandrina Rodríguez Cervantes	Tuxcueca	7P
18/04/2024	14721	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7S
26/04/2024	14951	J Joel Ramírez Barajas	Tuxpan	6P
26/04/2024	14951	Tomás García Guerrero	Tuxpan	6S
18/04/2024	14741	Socorro Elizabeth García Isabeles	Tuxpan	1S
18/04/2024	14741	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3P
18/04/2024	14741	Nereyda Romero Cortes	Tuxpan	3S
18/04/2024	14741	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	5P
18/04/2024	14741	Tanahyri Silva Fabian	Tuxpan	5S
18/04/2024	14741	Alonso Isidoro Guzmán Guzmán	Tuxpan	4S
26/04/2024	14952	Oscar Andrés Mendoza Barragán	Villa Corona	6P
26/04/2024	14956	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2P

26/04/2024	14956	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2S
------------	-------	--------------------------------	--------------------	----

23. REQUERIMIENTOS. Se realizaron requerimientos para el caso de omisiones en requisitos o documentación, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Oficio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Hora del requerimiento	Plazo otorgado para cumplimiento
28/04/2024	05504/2024	Gerardo de Jesús Rubio Rodríguez	El Arenal	3S	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Juan Carlos Tadeo Arias	Puerto Vallarta	5S	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Claudio Mauricio Vallarta Belmont	Puerto Vallarta	7P	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Salma González Flores Tino	Puerto Vallarta	8S	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7S	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Martha Viviana Cuellar Valencia	Tuxcueca	3S	18:20 hrs	48 horas
28/04/2024	05504/2024	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7S	18:20 hrs	48 horas

24. CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS. La representación de la coalición parcial “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, presentó diversa documentación para cumplimentar los requerimientos realizados, para las candidaturas que a continuación se detallan:

Fecha de presentación	Folio de cumplimiento	Hora en que fue recibido	Nombre	Municipio	Posición en la planilla
29/04/2024	14998	13:32:15	Gerardo de Jesús Rubio Rodríguez	El Arenal	3S
29/04/2024	14998	13:32:15	Juan Carlos Tadeo Arias	Puerto Vallarta	5S
29/04/2024	14998	13:32:15	Claudio Mauricio Vallarta Belmont	Puerto Vallarta	7P
29/04/2024	14988	13:32:15	Salma González Flores Tino	Puerto Vallarta	8S
29/04/2024	14998	13:32:15	Martha Viviana Cuellar Valencia	Tuxcueca	3S
29/04/2024	14998	13:32:15	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7S

En este orden de ideas, y por lo que ve a la **posición siete suplente** del municipio de **San Diego de Alejandría**, correspondiente a la ciudadana Modesta López Ramos, se tiene que en ese caso la representación de la coalición en mención, **no** remitió la documentación solicitada dentro del plazo concedido de cuarenta y ocho horas a que hace referencia el antecedente **23**, y que feneció el treinta de abril a las 18:20 horas.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación

proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

VII. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Como quedó establecido en el antecedente 17 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios presentadas por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

“Artículo 250.

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;

II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y

III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.

De la lectura de la fracción II, se puede advertir que cuando las personas presenten su renuncia, procederá su sustitución cuando esto ocurra, hasta treinta días antes de la elección, por lo que las sustituciones sólo podrán realizarse si estas, se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso, a partir de esta fecha este Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

Así, al presentarse las renunciaciones y ratificaciones en las fechas señaladas en los antecedentes 20 y 21 de este acuerdo, se considera que las solicitudes de sustitución se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo del Código Electoral del Estado de Jalisco señalado.

Por otra parte, el numeral antes mencionado en su párrafo 2, establece que en el caso en que la renuncia de la candidatura fuere notificada directamente a este Instituto, dentro de las

cuarenta y ocho horas siguientes, se hará del conocimiento del partido político o coalición que la registró, para que proceda a su sustitución, en su caso.

XII. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN. Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas, serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renunciias a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente **20** de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renunciias de las personas siguientes:

Fecha	Folio	Nombre	Municipio	Posición
15/04/2024	14618	Elizabeth Robles Contreras	Cuautitlán de García Barragán	6P
10/04/2024	14455	Ramón Sánchez Rangel	El Arenal	3S
10/04/2024	14456	Aline Hernández Felipe	El Arenal	6P
23/04/2024	14862	Teresita Marmolejo López	Puerto Vallarta	1P
23/04/2024	14862	Blanca Esther Arellano Arvizu	Puerto Vallarta	1S
23/04/2024	14862	Brenda Elena Fong Goche	Puerto Vallarta	4P
23/04/2024	14862	María del Rocío Arellano Padilla	Puerto Vallarta	4S
26/04/2024	14937	Jorge Abraham Melayes Rodríguez	Puerto Vallarta	5P
23/04/2024	14862	Guillermo Aréchiga López	Puerto Vallarta	5S
23/04/2024	14862	Juan Joaquín García Preciado	Puerto Vallarta	7P

23/04/2024	14862	Rebeca Jiménez Mendoza	Puerto Vallarta	8P
23/04/2024	14862	Senia Lizeth Benavides Vargas	Puerto Vallarta	8S
23/04/2024	14862	José Oswaldo Bernal Villaseñor	Puerto Vallarta	9P
23/04/2024	14862	Gael García Cruz	Puerto Vallarta	9S
09/04/2024	01851	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7S
09/04/2024	01852	Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	San Diego de Alejandría	7P
15/04/2024	14621	Fátima Alejandra González Rodríguez	Tuxcueca	3S
17/04/2024	14806	Luz Elena Arriaga Vargas	Tuxcueca	5P
16/04/2024	14656	Remberto Sánchez González	Tuxcueca	6P
15/04/2024	14622	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7P
15/04/2024	14620	Guadalupe Teresa Romero Gallegos	Tuxcueca	7S
16/04/2024	14642	Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan	6P
16/04/2024	14642	Arturo Vázquez Cisneros	Tuxpan	6S
15/04/2024	14610	Erika Gabriela Martínez Bautista	Tuxpan	1S
15/04/2024	14610	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	3P
15/04/2024	14610	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3S
15/04/2024	02195	Alexa Hinojosa Ortiz	Tuxpan	5P
15/04/2024	14610	Mayra Lizeth Figueroa Farías	Tuxpan	5S
15/04/2024	14610	Kevin Azarel Martínez Campos	Tuxpan	4S
17/04/2024	14803	José Luis Copado Martha	Villa Corona	6P
25/04/2024	02687	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2P
25/04/2024	02686	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2S

Como se señala en el antecedente 21, dichas renunciaciones fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia de servidores públicos de los órganos del Instituto que se listan a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición	Lugar
15/04/2024	Elizabeth Robles Contreras	Cuautitlán de García Barragán	6P	Notario Público 03 Autlán de Navarro
10/04/2024	Ramón Sánchez Rangel	El Arenal	3S	Consejo Distrital 01
10/04/2024	Aline Hernández Felipe	El Arenal	6P	Consejo Distrital 01
23/04/2024	Teresita Marmolejo López	Puerto Vallarta	1P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Blanca Esther Arellano Arvizu	Puerto Vallarta	1S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Brenda Elena Fong Goche	Puerto Vallarta	4P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	María del Rocío Arellano Padilla	Puerto Vallarta	4S	Consejo Distrital 05
26/04/2024	Jorge Abraham Melayes Rodríguez	Puerto Vallarta	5P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Guillermo Aréchiga López	Puerto Vallarta	5S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Juan Joaquín García Preciado	Puerto Vallarta	7P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Rebeca Jiménez Mendoza	Puerto Vallarta	8P	Consejo Distrital 05

23/04/2024	Senia Lizeth Benavides Vargas	Puerto Vallarta	8S	Consejo Distrital 05
23/04/2024	José Oswaldo Bernal Villaseñor	Puerto Vallarta	9P	Consejo Distrital 05
23/04/2024	Gael García Cruz	Puerto Vallarta	9S	Consejo Distrital 05
15/04/2024	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7S	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Dalila Montserrat Rocha Gutiérrez	San Diego de Alejandría	7P	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Fátima Alejandra González Rodríguez	Tuxcueca	3S	Consejo Distrital 17
17/04/2024	Luz Elena Arriaga Vargas	Tuxcueca	5P	Consejo Distrital 17
16/04/2024	Remberto Sánchez González	Tuxcueca	6P	Consejo Distrital 17
15/04/2024	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7P	Consejo Distrital 17
15/04/2024	Guadalupe Teresa Romero Gallegos	Tuxcueca	7S	Consejo Distrital 17
16/04/2024	Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan	6P	Consejo Distrital 19
16/04/2024	Arturo Vázquez Cisneros	Tuxpan	6S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Erika Gabriela Martínez Bautista	Tuxpan	1S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	3P	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Alexa Hinojosa Ortiz	Tuxpan	5P	Dirección de Prerrogativas
15/04/2024	Mayra Lizeth Figueroa Farías	Tuxpan	5S	Consejo Distrital 19
15/04/2024	Kevin Azarel Martínez Campos	Tuxpan	4S	Consejo Distrital 19
17/04/2024	José Luis Copado Martha	Villa Corona	6P	Consejo Distrital 17
25/04/2024	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2P	Dirección de Prerrogativas
25/04/2024	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2S	Dirección de Prerrogativas

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES. Así las cosas, como ya ha quedado señalado, la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral o a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
20/04/2024	14821	Elsa Judith de los Santos Elías	Cuautitlán de García Barragán	6P
18/04/2024	14719	Gerardo de Jesús Rubio Rodríguez	El Arenal	3S
18/04/2024	14719	Celina Ximena Guevara Mercado	El Arenal	6P
25/04/2024	14925	Margarita Quintero González	Puerto Vallarta	1P
25/04/2024	14925	Gabriela Magaña López	Puerto Vallarta	1S
25/04/2024	14925	Rosalba Alejandra Cornejo Cornejo	Puerto Vallarta	4P
25/04/2024	14925	Alejandra Rodríguez Meixueiro	Puerto Vallarta	4S
26/04/2024	14955	Guadalupe Ramón Gómez Martínez	Puerto Vallarta	5P
25/04/2024	14925	Juan Carlos Tadeo Arias	Puerto Vallarta	5S
25/04/2024	14925	Alfredo Sáenz Ortiz	Puerto Vallarta	7S
25/04/2024	14925	Patricia Guadalupe Navarro Vega	Puerto Vallarta	8P

25/04/2024	14925	Salma González Flores Tino	Puerto Vallarta	8S
25/04/2024	14925	Filomon Velasco Yerena	Puerto Vallarta	9P
25/04/2024	14925	Alán Yamil Carranza Hinojosa	Puerto Vallarta	9S
18/04/2024	14720	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7S
18/04/2024	14720	Juana Viridiana Hernández Vargas	San Diego de Alejandría	7P
18/04/2024	14721	Martha Viviana Cuellar Valencia	Tuxcueca	3S
18/04/2024	14721	Ma. Guadalupe Basulto Ramírez	Tuxcueca	5P
18/04/2024	14721	Hugo Zúñiga Covarrubias	Tuxcueca	6P
18/04/2024	14721	Jannyza Alejandrina Rodríguez Cervantes	Tuxcueca	7P
18/04/2024	14721	Rosario Guadalupe Pérez Cárdenas	Tuxcueca	7S
26/04/2024	14951	J Joel Ramírez Barajas	Tuxpan	6P
26/04/2024	14951	Tomás García Guerrero	Tuxpan	6S
18/04/2024	14741	Socorro Elizabeth García Isabeles	Tuxpan	1S
18/04/2024	14741	Georgina Sánchez Figueroa	Tuxpan	3P
18/04/2024	14741	Nereyda Romero Cortes	Tuxpan	3S
18/04/2024	14741	Karla Liliana Soltero González	Tuxpan	5P
18/04/2024	14741	Tanahyri Silva Fabian	Tuxpan	5S
18/04/2024	14741	Alonso Isidoro Guzmán Guzmán	Tuxpan	4S
26/04/2024	14952	Oscar Andrés Mendoza Barragán	Villa Corona	6P
26/04/2024	14956	Ma. Irene Toscano Deaquino	Zacoalco de Torres	2P
26/04/2024	14956	María Ana de la Cruz Guadalupe	Zacoalco de Torres	2S

XIV. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1; y 252 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 6 y 59 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco”, los partidos políticos y las coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas a través del SIRC, en los siguientes supuestos:

- Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas.
- Por renuncia de las personas candidatas, hasta treinta días antes al de la elección; por lo que las sustituciones solo podrán realizarse si éstas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las personas candidatas, hasta un día antes al de la elección.

No se recibirá sustitución alguna en el plazo comprendido entre el cierre de la recepción de solicitudes para el registro de candidaturas a través del SIRC y la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General.

Los formatos de solicitudes de sustitución de las candidaturas deberán presentarse exclusivamente en el SIRC y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las solicitudes de sustituciones de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁰ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del SIRC, los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y

²⁰ <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2013>

cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.
- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación

de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.

- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²¹, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas en situación de discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.
- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de

²¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

El Instituto, a través del SIRC, prevendrá a los partidos políticos y coaliciones que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus formatos de solicitudes de sustitución de candidaturas y la documentación anexa a los mismos, en términos del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidaturas a que haya lugar, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con los documentos que obren en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Lineamiento citado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos, en el caso de renuncia de candidaturas, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo previsto en los artículos 29 y 30 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, que a la letra dicen:

“Artículo 29

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las disposiciones relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados determinadas en los presentes Lineamientos.”

“Artículo 30

1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renunciaciones y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio en materia de paridad o el incumplimiento de las disposiciones de postulación relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, entre las fórmulas o candidaturas que sigan en la contienda, en cada bloque o lista, la candidatura independiente, el partido político o coalición, según corresponda, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas o personas del mismo género o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados de las que renunciaron.

2. Si el partido político o coalición no sustituye las candidaturas objeto de la renuncia y lo anterior genera un desequilibrio en la paridad o algún incumplimiento de las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, lo anterior no ameritará realizar el sorteo previsto en los artículos 27 y 29 de estos Lineamientos."

XV. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Una vez revisadas las solicitudes y la documentación acompañada por la coalición **"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"**, se verificó por este órgano electoral que las mismas cumplan con la totalidad de requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, a los que se hizo referencia en párrafos precedentes; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos del **ANEXO** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

No obstante, como se advierte del antecedente **23**, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio número 05504/2024, requirió a la coalición arcial denominada **"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"**, para que exhibiera la totalidad de la documentación correspondiente a la ciudadana Modesta López Ramos, a quien se pretende registrar como candidata suplente en la posición 7 de la planilla de San Diego de Alejandría, Jalisco; otorgándole para ello un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del referido comunicado, misma que se le practicó a las 18:20 horas del día veintiocho de abril del año en curso.

Al respecto, es oportuno señalar que durante las cuarenta y ocho horas concedidas a la coalición citada, para que exhibiera la totalidad de la documentación correspondiente a la ciudadana Modesta López Ramos; mismas que vencieron el treinta de abril a las 18:20 horas, no se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, tanto física como virtual, ningún escrito de la coalición **"FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO"**, mediante el cual presentara la documentación requerida, por lo que, con dicha omisión, incumplió con el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio 05504/2024.

En consecuencia, ante el incumplimiento de la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”**, de presentar la documentación correspondiente a la ciudadana Modesta López Ramos, dentro del plazo otorgado para ello; se deberá negar la sustitución solicitada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241, 244 y 245 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En otro orden del ideas y con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía, se tendrán por aceptadas aquellas solicitudes de renuncia presentadas, aun cuando estén requisitadas de manera errónea, pues este órgano electoral, pondera y toma en cuenta la voluntad de renunciar a la candidatura propuesta en la planilla; situación que en el caso particular se materializa, por lo que ve a la posición seis propietaria de la planilla de Cuautitlán de García Barragán, en donde de manera errónea se estableció en su escrito que la posición a la que se renunciaba era la cuatro propietaria, siendo lo correcto seis propietaria.

Así las cosas, es importante destacar, que, como se advierte del antecedente **18**, en el acuerdo IEPC-ACG-080/2024, se fijó el diecisiete de abril del año en curso, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipios y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del 2 de junio del año en curso, por lo cual, los nombres de las personas candidatas que se registran en las planillas de los municipios de Cuautitlán de García Barragán, El Arenal, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, Tuxcueca, Tuxpan, Villa Corona y Zacoalco de Torres, **no** serán incluidos en las boletas electorales de la elección de esos municipios.

XVI. VERIFICACIÓN PARIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Con fundamento en el artículo 52 de el “Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, las planillas de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y quienes aspiren a candidaturas independientes, deberán respetar el principio de paridad de género y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

Así las cosas, los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, a la letra dicen:

“Artículo 13

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipios, lo siguiente:

a) Los partidos políticos deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

b) Para el caso de las candidaturas independientes solo aplicará lo correspondiente a la paridad vertical.

2. Las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios deberán presentarse por fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente. Cuando quien encabeza la candidatura propietaria fuera masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; sin embargo, si la propietaria es femenina, su suplente deberá corresponder al mismo género.

3. Los partidos políticos o coaliciones deberán acreditar la paridad horizontal, esto es, deberán postular al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario.

4. En el caso del registro de las sindicaturas, el partido o coalición determinará libremente la posición y asignación de género por planilla.

5. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar sea impar, después de haber dividido entre dos, la mayoría de las candidaturas deberá corresponder al género femenino, sin contabilizar las reservadas para personas de género no binario.

6. En el caso de la postulación de candidaturas a municipios no se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios más poblados de la entidad o en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Artículo 14

1. El cumplimiento del principio de paridad, en el caso de las coaliciones, será conforme a las mismas reglas determinadas para los partidos políticos.

2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad, conforme a lo siguiente:

- a) Coalición total: Cuando dos o más partidos políticos postulen a la totalidad de sus candidaturas en el mismo proceso electoral, se revisará que al menos la mitad de ellas sean encabezadas por mujeres y el resto por hombres sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias. Cada partido político coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación;*
- b) Coalición parcial o flexible: Cuando dos o más partidos políticos convienen presentar al menos el cincuenta por ciento o veinticinco por ciento, respectivamente, de las candidaturas en el proceso electoral bajo una misma plataforma electoral, la revisión en paridad se realizará considerando la totalidad de las postulaciones registradas por el partido político de forma individual, es decir, será determinada con la sumatoria de las postuladas por el partido político en la coalición y las postuladas por éste en lo individual sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias; y*
- c) Cuando el número de registro de planillas sea diferenciado por partido político coaligado, esto es, que presenten de manera individual diferentes proporciones en el número de sus candidaturas, tendrán que sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.*

3. Cuando los partidos políticos participen coaligados, para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo en el proceso electoral anterior por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

Artículo 15

1. Los partidos políticos y coaliciones postularán sus candidaturas a munícipes bajo un mecanismo que permita la dispersión entre los géneros con el fin de garantizar la paridad, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- a) Se enlistarán los 20 municipios con mayor población del estado de acuerdo con el CPV2020 y se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida emitida por cada partido político en el proceso electoral anterior.*
- b) Los 20 municipios con mayor población son los siguientes: Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, El Salto, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Tala, Arandas, San Juan de los Lagos, Ixtlahuacán de los Membrillos, La Barca, Autlán de Navarro, Zapotlanejo, Atotonilco el Alto y Ameca.*
- c) Esta lista se dividirá en dos sub-bloques de diez municipios cada uno. Al primer bloque se le denominará sub-bloque poblacional alta competitividad y al segundo sub-bloque poblacional-baja competitividad.*
- d) Una vez conformados los dos sub-bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular en los primeros cinco municipios que integran cada sub-bloque, al menos dos planillas encabezadas por un mismo*

género, de tal forma que se garantice la postulación de ambos géneros en los municipios más competitivos y de mayor población;

e) Para efecto de atender a lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley de Partidos, así como en el artículo 237, párrafo 3, del Código, que establecen que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido o coalición haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, los partidos políticos o coaliciones no podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los dos últimos lugares de los dos sub-bloques referidos en el inciso d).

f) Hecho lo anterior, cada partido político o coalición enlistará el resto de los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación válida emitida de mayor a menor;

g) Los municipios a que refiere el inciso anterior se distribuirán en bloques de competitividad conforme al siguiente procedimiento: se dividirán en tres bloques en los que se hubiesen postulado candidaturas en el proceso electoral anterior, en orden decreciente, de acuerdo al porcentaje de votación válida emitida en aquella elección, a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación, un bloque con medio porcentaje de votación y un bloque con bajo porcentaje de votación;

h) Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados sobrare uno, éste se agregará al bloque de votación alta, y si restasen dos, se agregará uno al de votación alta y el segundo al de votación media;

i) Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividen en dos sub-bloques. Los sub-bloques de votación alta se denominarán sub-bloque de votación alta-alta y sub-bloque de votación alta-baja. Los sub-bloques de votación baja se denominarán sub-bloque de votación baja-alta y sub-bloque de votación baja-baja;

j) Si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación alta sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación alta-alta y si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación baja sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación baja-alta;

k) Una vez identificados, se deberá garantizar que en los sub-bloques de votación alta-alta, alta-baja, baja-alta y baja-baja, al menos el 50% de las candidaturas corresponda al género femenino sin contabilizar los espacios reservados para personas no binarias. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales en los subbloques de votación alta-alta que se deban distribuir entre el género femenino y masculino sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino,

l) En el bloque de porcentaje de votación medio, el partido político o coalición podrá distribuir libremente las candidaturas, en su caso, haciendo los ajustes correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones presentadas; y

m) En los cuatro bloques, además de verificarse la composición de las fórmulas, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de las presidencias municipales y sindicaturas tanto del bloque poblacional como los de competitividad.

n) Se podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los diversos espacios que conforman cada bloque y sub-bloque, con excepción de los enlistados en los últimos dos lugares de los mismos, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados exclusivamente a uno solo de los géneros.

2. En el caso de que algún partido político o coalición presente candidaturas en algún municipio o municipios donde no hubiera presentado candidaturas en la elección inmediata anterior y, por tanto, no cuente con

datos para integrarlos a los bloques de porcentajes señalados anteriormente, éstos los distribuirá de manera paritaria, además de cumplir con la composición de las fórmulas y la alternancia de género.

3. Cada partido político o coalición establecerá sus bloques de competitividad o de población de acuerdo con las disposiciones anteriores, con base en la información que para tal efecto proporcione el Instituto.

4. En el caso de que la totalidad de postulaciones a munícipes propietarios a distribuir entre mujeres y hombres diera como resultado un número impar, la mayoría de éstas será para el género femenino, lo anterior sin contabilizar las candidaturas no binarias.

6. Al efecto, el Instituto será la autoridad responsable de proporcionar el anexo estadístico conducente a cada partido político, con la finalidad de dotar certeza respecto de sus porcentajes de votación y la integración de los bloques; a partir de lo cual, estos se encontrarán en posibilidad de conocer con efectividad, el método de distribución para realizar la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género. (SIC)

7. Cuando los partidos políticos participen coaligados, los registros serán contabilizados conforme a lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

8. Ahora bien, en el supuesto que algún partido político o coalición no postule planillas en la totalidad de los municipios, deberá ajustarse, en cada bloque, a las reglas establecidas en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 16

1. En los municipios mayoritariamente indígenas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes observando lo siguiente:

2. Se deberá postular en la primera posición de la lista a un candidato o candidata que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas.

3. Las planillas deberán integrarse con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autodescriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberá colocarse en los primeros lugares de la lista.

4. Para dar certeza sobre los municipios que se encuentran en este supuesto, así como del porcentaje de población que se autoadscribe como indígena con la que cuentan, a continuación, se presentan los datos publicados por el INEGI, como resultado del CPV2020.

<i>Derechos de personas indígenas</i>			
<i>No.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Se considera persona indígena²²</i>	<i>Cantidad mínima de fórmulas de personas indígenas en cada planilla de munícipes²³</i>
<i>1.</i>	<i>Bolaños</i>	<i>61.17%</i>	<i>4 regidurías</i>
<i>2.</i>	<i>Cuautitlán de García Barragán</i>	<i>67.94%</i>	<i>5 regidurías</i>
<i>3.</i>	<i>Mezquitic</i>	<i>79.78%</i>	<i>6 regidurías</i>
<i>4.</i>	<i>Tuxpan</i>	<i>63.88%</i>	<i>4 regidurías</i>
<i>5.</i>	<i>Zapotitlán de Vadillo</i>	<i>51.68%</i>	<i>4 regidurías</i>

5. Las planillas postuladas en los referidos municipios deberán cumplir con los parámetros de paridad expresados en los presentes lineamientos, así como las medidas afirmativas destinadas a los diversos sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad que le correspondan.

Artículo 17

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7%²³ de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 6 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 6 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas de la población LGBTTTIQ+ en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

3. Para garantizar la participación de este grupo en situación de vulnerabilidad, la integración de las fórmulas de candidaturas seguirá las mismas reglas que para el caso de la paridad, adicionalmente, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población LGBTTTIQ+.

4. Tratándose de la postulación de personas no binarias, queer y todas aquellas identidades de género distintas al binario, éstas no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento de la paridad en los diversos cargos de elección popular, siempre y cuando no excedan del 1% de total de fórmulas de candidaturas registradas. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas de este porcentaje, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá identificarse como no binaria.

²² Estimaciones de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de localidad y sexo. Tabulados del Cuestionario Ampliado, obtenidos CPV 2020 del INEGI.

²³ La cantidad mínima de fórmulas incluye las presidencias municipales que, en su caso, se hubieren registrado.

5. En el supuesto de sobrepasar el porcentaje antes referido, las candidaturas excedentes se contabilizarán en los espacios asignados al género masculino, por ser el que no ha enfrentado discriminación histórica en la representación política.²⁴ Asimismo, en las fórmulas cuya persona propietaria se identifique como no binaria, su suplente deberá ser mujer, si por el contrario la persona candidata no binaria es suplente su propietaria deberá ser mujer.

6. En el caso de las personas trans que no cuentan con documentos acordes a su identidad de género autopercebida, podrán registrarse con el género con el que se identifican, independientemente de la que está asentada en sus documentos legales y, de esa forma, serán contabilizadas para el cumplimiento del principio de paridad. Ante este supuesto, el nombre social de la persona en cuestión será el único que se hará público, tanto en las comunicaciones institucionales de esta autoridad como en las boletas electorales, ya que al revelar el nombre legal de una persona trans que se identifica con un nombre social distinto al asentado en sus documentos se puede incurrir en un acto de discriminación.

Artículo 18

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población con discapacidad en el 15.15%²⁶ de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 19 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 19 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas con discapacidad en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

Adicionalmente, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una de las fórmulas de candidaturas a munícipes de personas con discapacidad, entre los primeros cinco municipios de población más alta en el que postulen candidaturas.

3. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población con discapacidad y observar las reglas de paridad.

Artículo 19

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán atender los siguientes derechos:

- a) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, deberá incluirse, al menos una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender.*

- b) Para efectos de la integración de las fórmulas de personas jóvenes, tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y, treinta y cinco años de edad, al día de la elección, así como respetar las reglas de paridad en la integración de las fórmulas.²⁴.*
- c) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, las candidaturas independientes deberán integrar una fórmula de personas jóvenes en la planilla del municipio en el que pretenda contender.”*

En este sentido, del análisis de la documentación allegada, con la cual se solicitan las sustituciones materia de este acuerdo, en los términos expuestos en el considerando XII, se advierte que con las sustituciones propuestas por la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** no se afecta el principio constitucional de paridad, en virtud de que las personas inicialmente registradas son sustituidas por otras del mismo género por lo que se mantiene la paridad en los términos anteriormente aprobados.

No obstante, este órgano electoral no pasa por alto que, respecto a la posición ocho propietaria del municipio de Puerto Vallarta, no se acredita que sea una persona en situación de discapacidad, lo anterior toma relevancia, porque originalmente esa posición estaba ocupada por una persona perteneciente a ese grupo en situación de vulnerabilidad.

XVII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los Consejos Distritales correspondientes y a los Consejos Municipales Electorales en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la

²⁴ Artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas en las planillas de los municipios de Cuautitlán de García Barragán, El Arenal, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, Tuxcueca, Tuxpan, Villa Corona y Zacoalco De Torres, presentadas por la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”**, sin que existan modificaciones relacionadas con la paridad de género o grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de los considerandos **XV** y **XVI** y del **ANEXO** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara no procedente la sustitución de la posición siete suplente del municipio de San Diego de Alejandría y se deja a salvo el derecho de la coalición de realizar la referida sustitución.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales correspondientes, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 1 de mayo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45650778

SELO DIGITAL

6636bafd0fec6b9b0782d2b9

ESTAMPILLADO

2024-05-04T17:37:28.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/83B3603789905744BA939D3FB291530C>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45652593

SELLO DIGITAL

6636c6a30fec6b9b0782d9d0

ESTAMPILLADO

2024-05-04T18:26:08.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F515DF8430B9E11688B91457336A6352>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima quinta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **1 de mayo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
45650780
6636bb110fec6b9b0782d2bb
2024-05-04T17:36:47.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU2NTA3ODB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbnBhIFRpdW1wbz00Mke4MTFFQzc2RDcwNUVEMUM2MDE0OTQ5OEJBNTMyNjk0RUFCMTUzOUY0N0U5MDdDMUQ3NjM4MUVCRURGQzhELCBObW1cm8gU2VjdVWVuY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NjY4NTMyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTlwMjQwNTA0MjIzNjQ3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/5D0F190069D6218D7DA623C359C9FEE0

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA	H		1	NOEL GARCIA RODRIGUEZ	H	
ZEIDA OCHOA HERNANDEZ	M	Pueblo Originario	2	MARIA DE LOS ANGELES ZEPEDA PARTIDA	M	Pueblo Originario
MANUEL BALTAZAR MANCILLA	H	Pueblo Originario	3	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ	H	Pueblo Originario
LUCERO YOSHELIN ROBLADA FLORES	M	Pueblo Originario	4	MICAELA ELIAS NAVA	M	Pueblo Originario
ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO	H	Pueblo Originario	5	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON	H	Pueblo Originario
ELIZABETH ROBLES CONTRERAS	M	Pueblo Originario	6	ALMA BELEN DE LOS SANTOS ISAC	M	Pueblo Originario
OMAR RAMON GARCIA LOERA	H		7	ARTURO ALEJANDRO LEPE QUILES	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-099/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ELIZABETH ROBLES CONTRERAS	M	Pueblo Originario	6	ELSA JUDITH DE LOS SANTOS ELIAS	M	Pueblo Originario	Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14821 DEL 20 DE ABRIL DE 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA	H		1	NOEL GARCIA RODRIGUEZ	H	
ZEIDA OCHOA HERNANDEZ	M	Pueblo Originario	2	MARIA DE LOS ANGELES ZEPEDA PARTIDA	M	Pueblo Originario
MANUEL BALTAZAR MANCILLA	H	Pueblo Originario	3	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ	H	Pueblo Originario
LUCERO YOSHELIN ROBLADA FLORES	M	Pueblo Originario	4	MICAELA ELIAS NAVA	M	Pueblo Originario
ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO	H	Pueblo Originario	5	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON	H	Pueblo Originario
ELSA JUDITH DE LOS SANTOS ELIAS	M	Pueblo Originario	6	ALMA BELEN DE LOS SANTOS ISAC	M	Pueblo Originario
OMAR RAMON GARCIA LOERA	H		7	ARTURO ALEJANDRO LEPE QUILES	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
EL ARENAL						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ROBERTO SANDOVAL RUIZ	H		1	PEDRO AVELAR SANDOVAL	H	
MARISELA CID RIVERA	M		2			
MARTIN ROBLES CORTEZ	H		3	RAMON SANCHEZ RANGEL	H	
IRMA NOEMI GONZALEZ TORRES	M		4	OLIVIA ELIZABETH FLORES ROMERO	M	
ELISEO CORTES ROCHA	H		5	JOEL RODEL BAÑUELOS	H	
ALINE HERNANDEZ FELIPE	M	Candidatura Joven	6			
JOSE DE JESUS OROZCO CASTILLO	H		7	LEONARDO ABRAHAM GONZALEZ MONTOYA	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
RAMON SANCHEZ RANGEL	H		3	GERARDO DE JESUS RUBIO RODRIGUEZ	H		Suplente
ALINE HERNANDEZ FELIPE	M	Candidatura Joven	6	CELINA XIMENA GUEVARA MERCADO	M	Candidatura Joven	Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14719 DEL 18 DE ABRIL DEL 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
EL ARENAL						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ROBERTO SANDOVAL RUIZ	H		1	PEDRO AVELAR SANDOVAL	H	
MARISELA CID RIVERA	M		2			
MARTIN ROBLES CORTEZ	H		3	GERARDO DE JESUS RUBIO RODRIGUEZ	H	
IRMA NOEMI GONZALEZ TORRES	M		4	OLIVIA ELIZABETH FLORES ROMERO	M	
ELISEO CORTES ROCHA	H		5	JOEL RODEL BAÑUELOS	H	
CELINA XIMENA GUEVARA MERCADO	M	Candidatura Joven	6			
JOSE DE JESUS OROZCO CASTILLO	H		7	LEONARDO ABRAHAM GONZALEZ MONTOYA	H	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
PUERTO VALLARTA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
TERESITA MARMOLEJO LOPEZ	M		1	BLANCA ESTHER ARELLANO ARVIZU	M	
DULCE MARIA FLORES FLORES	M		2	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS	M	
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ RUIZ	H		3	MANUEL ORLANDO ALTAMIRANO VELASCO	H	
BRENDA ELENA FONG GOCHÉ	M		4	MARIA DEL ROCIO ARELLANO PADILLA	M	
JORGE ABRAHAM MELAYES RODRIGUEZ	H		5	GUILLERMO ARECHIGA LOPEZ	H	
MA. SILVIA CONTRERAS PEREZ	M		6	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ	M	
JUAN JOAQUIN GARCIA PRECIADO	H		7	CLAUDIO MAURICIO VALLARTA BELMONT	H	
REBECA JIMENEZ MENDOZA	M	Persona con Discapacidad	8	SENIA LIZETH BENAVIDES VARGAS	M	
JOSE OSWALDO BERNAL VILLASEÑOR	H	Candidatura Joven	9	GAEL GARCIA CRUZ	H	Candidatura Joven
ABRIL SARAHI PALOMERA LOPEZ	M		10	MONICA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-103/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
TERESITA MARMOLEJO LOPEZ	M		1	MARGARITA QUINTERO GONZALEZ	M		Propietario
BLANCA ESTHER ARELLANO ARVIZU	M		1	GABRIELA MAGAÑA LOPEZ	M		Suplente
BRENDA ELENA FONG GOCHÉ	M		4	ROSALBA ALEJANDRA CORNEJO CORNEJO	M		Propietario
MARÍA DEL ROCIO ARELLANO PADILLA	M		4	ALEJANDRA RODRIGUEZ MEIXUEIRO	M		Suplente
JORGE ABRAHAM MELAYES RODRIGUEZ	H		5	GUADALUPE RAMON GOMEZ MARTINEZ	H		Propietario
GUILLERMO ARECHIGA LOPEZ	H		5	JUAN CARLOS TADEO ARIAS	H		Suplente
JUAN JOAQUIN GARCIA PRECIADO	H		7	CLAUDIO MAURICIO VALLARTA BELMONT	H		Propietario
CLAUDIO MAURICIO VALLARTA BELMONT	H		7	ALFREDO SAENZ ORTIZ	H		Suplente
REBECA JIMENEZ MENDOZA	M	Persona con Discapacidad	8	PATRICIA GUADALUPE NAVARRO VEGA	M		Propietario
SENIA LIZETH BENAVIDES VARGAS	M		8	SALMA GONZALEZ FLORES TINO	M		Suplente
JOSE OSWALDO BERNAL VILLASEÑOR	H	Candidatura Joven	9	FILOMON VELASCO YERENA	H		Propietario
GAEL GARCIA CRUZ	H	Candidatura Joven	9	ALAN YAMIL CARRANZA HINOJOSA	H		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14925 DEL 25 DE ABRIL DE 2024 Y 14955 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
PUERTO VALLARTA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARGARITA QUINTERO GONZALEZ	M		1	GABRIELA MAGAÑA LOPEZ	M	

DULCE MARIA FLORES FLORES	M		2	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS	M	
MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ RUIZ	H		3	MANUEL ORLANDO ALTAMIRANO VELASCO	H	
ROSALBA ALEJANDRA CORNEJO CORNEJO	M		4	ALEJANDRA RODRIGUEZ MEIXUEIRO	M	
GUADALUPE RAMON GOMEZ MARTINEZ	H		5	JUAN CARLOS TADEO ARIAS	H	
MA. SILVIA CONTRERAS PEREZ	M		6	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ	M	
CLAUDIO MAURICIO VALLARTA BELMONT	H		7	ALFREDO SAENZ ORTIZ	H	
PATRICIA GUADALUPE NAVARRO VEGA	M		8	SALMA GONZALEZ FLORES TINO	M	
FILOMON VELASCO YERENA	H		9	ALAN YAMIL CARRANZA HINOJOSA	H	
ABRIL SARAHI PALOMERA LOPEZ	M	Candidatura Joven	10	MONICA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ	M	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA ELIA BARBA LOPEZ	M		1	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO	M	
OTILIO ARELLANO VALADEZ	H		2	JOCELYN VARGAS RAMOS	M	
MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ	M		3	MARISELA ESPARZA GUTIERREZ	M	
FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO	H	Persona con Discapacidad	4	EFREN CENTENO NAVA	H	Persona con Discapacidad
ARCELIA MARTINEZ MENDOZA	M		5	ANA MARIA ZERMEÑO ONTIVEROS	M	
EMMANUEL OLIVA ROJAS	H	Candidatura Joven	6	EDUARDO GETZRAEL LOPEZ TORRES	H	Candidatura Joven
DALILA MONTSERRAT ROCHA GUTIERREZ	M		7	AIDE HERNANDEZ RIOS	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
DALILA MONTSERRAT ROCHA GUTIERREZ	M		7	JUANA VIRIDIANA HERNANDEZ VARGAS	M		Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14720 EL 18 DE ABRIL DE 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA ELIA BARBA LOPEZ	M		1	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO	M	
OTILIO ARELLANO VALADEZ	H		2	JOCELYN VARGAS RAMOS	M	
MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ	M		3	MARISELA ESPARZA GUTIERREZ	M	
FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO	H	Persona con Discapacidad	4	EFREN CENTENO NAVA	H	Persona con Discapacidad
ARCELIA MARTINEZ MENDOZA	M		5	ANA MARIA ZERMEÑO ONTIVEROS	M	
EMMANUEL OLIVA ROJAS	H	Candidatura Joven	6	EDUARDO GETZRAEL LOPEZ TORRES	H	Candidatura Joven
JUANA VIRIDIANA HERNANDEZ VARGAS	M		7	Pendiente de sustitución	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TUXCUECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ANALI ACEVES HERNANDEZ	M		1			
ROBERTO PADILLA MORENO	H		2			
VERONICA ACEVES GARCIA	M		3	FATIMA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	M	
FERNARDO ARTURO HERNANDEZ TORREZ	H		4	J JESUS NAVARRO HIGAREDA	H	
LUZ ELENA ARRIAGA VARGAS	M		5			
REMBERTO SANCHEZ GONZALEZ	H		6	ABELINO GARCIA HERNANDEZ	H	
ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura joven	7	GUADALUPE TERESA ROMERO GALLEGOS	M	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
FATIMA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	M		3	MARTHA VIVIANA CUELLAR VALENCIA	M		Suplente
LUZ ELENA ARRIAGA VARGAS	M		5	MA. GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	M		Propietario
REMBERTO SANCHEZ GONZALEZ	H		6	HUGO ZUÑIGA COVARRUBIAS	H		Propietario
ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura Joven	7	JANNYZA ALEJANDRINA RODRIGUEZ CERVANTES	M	Candidatura Joven	Propietario
GUADALUPE TERESA ROMERO GALLEGOS	M	Candidatura Joven	7	ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura Joven	Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14721 DEL 18 DE ABRIL DE 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TUXCUECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
ANALI ACEVES HERNANDEZ	M		1			
ROBERTO PADILLA MORENO	H		2			
VERONICA ACEVES GARCIA	M		3	MARTHA VIVIANA CUELLAR VALENCIA	M	
FERNARDO ARTURO HERNANDEZ TORREZ	H		4	J JESUS NAVARRO HIGAREDA	H	
MA GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	M		5			
HUGO ZUÑIGA COVARRUBIAS	H		6	ABELINO GARCIA HERNANDEZ	H	
JANNYZA ALEJANDRINA RODRIGUEZ CERVANTES	M	Candidatura Joven	7	ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura Joven
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TUXPAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS	M	Pueblo Originario	1	ERIKA GABRIELA MARTINEZ BAUTISTA	M	Pueblo Originario
FRANCISCO JAVIER PERALTA LLAMAS	H	Pueblo Originario	2	JENNIFER JAQUELINE NAVARRO MARIN	M	Pueblo Originario
KARLA LILIANA SOLTERO GONZALEZ	M	Pueblo Originario	3	GEORGINA SANCHEZ FIGUEROA	M	Pueblo Originario
GERARDO DANIEL SANCHEZ MEJIA	H	Pueblo Originario	4	KEVIN AZAREL MARTINEZ CAMPOS	H	Pueblo Originario
ALEXA HINOJOSA ORTIZ	M	Candidatura Joven	5	MAYRA LIZETH FIGUEROA FARIAS	M	Candidatura Joven
PORFIRIO MATA CARDENAS	H		6	ARTURO VAZQUEZ CISNEROS	H	
NORMA LORENA CAMARENA ROMERO	M		7	CELIA MARGARITA CORTES SANDOVAL	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
ERIKA GABRIELA MARTINEZ BAUTISTA	M	Pueblo Originario	1	SOCORRO ELIZABETH GARCIA ISABELES	M	Pueblo Originario	Suplente
KARLA LILIANA SOLTERO GONZALEZ	M	Candidatura Joven	3	GEORGINA SANCHEZ FIGUEROA	M	Pueblo Originario	Propietario
GEORGINA SANCHEZ FIGUEROA	M	Pueblo Originario	3	NEREYDA ROMERO CORTES	M	Pueblo Originario	Suplente
KEVIN AZAREL MARTINEZ CAMPOS	H	Pueblo Originario	4	ALONSO ISIDORO GUZMAN GUZMAN	H	Pueblo Originario	Suplente
ALEXA HINOJOSA ORTIZ	M	Candidatura Joven	5	KARLA LILIANA SOLTERO GONZALEZ	M	Candidatura Joven	Propietario
MAYRA LIZETH FIGUEROA FARIAS	M	Candidatura Joven	5	TANAHYRI SILVA FABIAN	M	Candidatura Joven	Suplente
PORFIRIO MATA CARDENAS	H		6	J JOEL RAMIREZ BARAJAS	H	Pueblo Originario	Propietario
ARTURO VAZQUEZ CISNEROS	H		6	TOMAS GARCIA GUERRERO	H	Pueblo Originario	Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14741 DEL 18 DE ABRIL DE 2024 Y 14951 DEL 26 DE ABRIL DE 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TUXPAN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS	M	Pueblo Originario	1	SOCORRO ELIZABETH GARCIA ISABELES	M	Pueblo Originario
FRANCISCO JAVIER PERALTA LLAMAS	H	Pueblo Originario	2	JENNIFER JAQUELINE NAVARRO MARIN	M	Pueblo Originario
GEORGINA SANCHEZ FIGUEROA	M	Pueblo Originario	3	NEREYDA ROMERO CORTES	M	Pueblo Originario
GERARDO DANIEL SANCHEZ MEJIA	H	Pueblo Originario	4	ALONSO ISIDORO GUZMAN GUZMAN	H	Pueblo Originario
KARLA LILIANA SOLTERO GONZALEZ	M	Candidatura Joven	5	TANAHYRI SILVA FABIAN	M	Candidatura Joven
J JOEL RAMIREZ BARAJAS	H	Pueblo Originario	6	TOMAS GARCIA GUERRERO	H	Pueblo Originario
NORMA LORENA CAMARENA ROMERO	M		7	CELIA MARGARITA CORTES SANDOVAL	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VILLA CORONA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA DEL ROSARIO COPADO ANZALDO	M		1	ARACELI SILVA GARCIA	M	
ANTONIO DE JESUS AROCHI ORTIZ	H		2	GONZALO UREÑA RODRIGUEZ	H	
LILIANA DEL ROSARIO CISNEROS MEZA	M		3			
JORGE GETZEMANI MONTELONGO IBARRA	H	Candidatura Joven	4	MARTIN MORALES SANDOVAL	H	Candidatura Joven
YARELI GUADALUPE CUENCA VALDEZ	M		5	ARACELI MARIZCAL GARCIA	M	
JOSE LUIS COPADO MARTHA	H		6			
ELVA DELIA RIVERA REYNAGA	M		7	ANA PATRICIA SEDANO GONZALEZ	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024						

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JOSE LUIS COPADO MARTHA	H		6	OSCAR ANDRES MENDOZA BARRAGAN	H		Propietario
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14952 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
VILLA CORONA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
MARIA DEL ROSARIO COPADO ANZALDO	M		1	ARACELI SILVA GARCIA	M	
ANTONIO DE JESUS AROCHI ORTIZ	H		2	GONZALO UREÑA RODRIGUEZ	H	
LILIANA DEL ROSARIO CISNEROS MEZA	M		3			
JORGE GETZEMANI MONTELONGO IBARRA	H	Candidatura Joven	4	MARTIN MORALES SANDOVAL	H	Candidatura Joven
YARELI GUADALUPE CUENCA VALDEZ	M		5	ARACELI MARIZCAL GARCIA	M	
OSCAR ANDRES MENDOZA BARRAGAN	H		6			
ELVA DELIA RIVERA REYNAGA	M		7	ANA PATRICIA SEDANO GONZALEZ	M	
PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 30 DE ABRIL DE 2024						

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZACOCALCO DE TORRES							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
RENE ARENAS GUTIERREZ	H		1	FAUSTO ARMEL DIAZ GUERRERO	H		
MARIA ANA DE LA CRUZ GUADALUPE	M		2	MA. IRENE TOSCANO DEAQUINO	M		
RICARDO GOMEZ CORTES	H		3	OMAR NOE MARTINEZ ARIAS	H		
VERONICA GARCIA GOMEZ	M		4	MARIELA ISABEL CORONA GOVEA	M		
JOSE GUADALUPE SOTO TRIGUEROS	H		5	RICARDO EMANUEL MAGALLANES TOSCANO	H		
ANDREA CITLALI ISLAS CAMPOS	M	Candidatura Joven	6	LESLY ABIGAIL RODRIGUEZ ESCOBAR	M	Candidatura Joven	
DARIO GUSBERTO CALLEROS FLETES	H		7	JOSE LUIS MORA HERNANDEZ	H		
PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPG-ACG-071/2024							

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA ANA DE LA CRUZ GUADALUPE	M		2	MA. IRENE TOSCANO DEAQUINO	M		Propietario
MA. IRENE TOSCANO DEAQUINO	M		2	MARIA ANA DE LA CRUZ GUADALUPE	M		Suplente
DE CONFORMIDAD AL FOLIO 14956 DEL 26 DE ABRIL DEL 2024							

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZACOCALCO DE TORRES							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
RENE ARENAS GUTIERREZ	H		1	FAUSTO ARMEL DIAZ GUERRERO	H		
MA. IRENE TOSCANO DEAQUINO	M		2	MARIA ANA DE LA CRUZ GUADALUPE	M		
RICARDO GOMEZ CORTES	H		3	OMAR NOE MARTINEZ ARIAS	H		
VERONICA GARCIA GOMEZ	M		4	MARIELA ISABEL CORONA GOVEA	M		
JOSE GUADALUPE SOTO TRIGUEROS	H		5	RICARDO EMANUEL MAGALLANES TOSCANO	H		
ANDREA CITLALI ISLAS CAMPOS	M	Candidatura Joven	6	LESLY ABIGAIL RODRIGUEZ ESCOBAR	M	Candidatura Joven	
DARIO GUSBERTO CALLEROS FLETES	H		7	JOSE LUIS MORA HERNANDEZ	H		
PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 30 DE ABRIL DE 2024							

SINDICATURA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45650776

SELO DIGITAL

6636baec0fec6b9b0782d2b7

ESTAMPILLADO

2024-05-04T17:36:10.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9F3FF663A4919F4433056A372F72F5B8>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45652547

SELO DIGITAL

6636c6790fec6b9b0782d9a2

ESTAMPILLADO

2024-05-04T18:26:28.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AFA7A696165745C4DA9191976022D1F3>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.